

RESOLUCIÓN No. 02-16-07-2007.- El Consejo de Administración de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. (BCV)

CONSIDERANDO: Que la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., tiene como uno de sus objetivos procurar el desarrollo del mercado de valores, en forma transparente, equilibrada y eficiente; velar por una sana competencia en el mismo y preservar la protección de los inversionistas y los intereses del público.

CONSIDERANDO: Que para lograr el objetivo descrito, debe supervisar a sus asociados para que actúen con observancia de las normas legales y reglamentarias correspondientes, asegurándose de que se tiene información clara y oportuna de sus operaciones;

CONSIDERANDO: Que las Casas de Bolsa están en la obligación de remitir a sus clientes un comprobante de operación por cada transacción realizada;

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer en forma clara, los plazos y las fechas en que los participantes del Mercado de Valores deben cumplir con sus obligaciones ante la BCV.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 25, 28 y 60 de la Ley de Mercado de Valores; 24 y 70 del Reglamento de Casas de Bolsa e Intermediación de Valores de Oferta Pública y 7 del Reglamento Interno de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. en sesión celebrada el 16 de julio de 2007, resolvió:

1. Establecer que las Casas de Bolsa, por medio de sus Agentes Corredores de Bolsa, deben refrendar con la firma del Agente Corredor de Bolsa que registró la operación, o por el que haya autorizado la Casa de Bolsa, la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación generada por la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. por cada una de las operaciones registradas.
2. La Hoja de Liquidación y Contrato de Operación, estará disponible para firma, en la BCV, a más tardar a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al que se registró la operación en la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., la Casa de Bolsa tendrá un día hábil adicional para firmarla.
3. Cuando una Casa de Bolsa no tiene oficinas en la Ciudad de Tegucigalpa, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a. La Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. enviará a la casa de bolsa que registró la operación, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha de registro, la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación respectiva, para su firma por parte del Agente Corredor de Bolsa.

- b. La Casa de Bolsa debe regresar el original de la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación, debidamente firmado a la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A. a más tardar en el quinto día hábil después de registrada la operación.
 - c. Los costos de envío de la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación, serán por cuenta de la Casa de Bolsa, los que deben ser cancelados a la BCV dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se incurrió en el gasto. La BCV notificará por escrito a las Casas de Bolsa, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los costos en que se incurrió por el envío de dichas Hojas de Liquidación.
- 4. Las Casas de Bolsa deben enviar a sus clientes a mas tardar el tercer día hábil después de que se registró la operación, una copia de la Hoja de Liquidación y Contrato de Operación.
 - 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata.

José Rubén Mendoza
Presidente

Nicolás Mejía
Secretario